



INFORME AUDIENCIA ART 181 CPACA// RAD 2021-00033// COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A // DS

Desde Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

Fecha Vie 30/05/2025 14:57

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Buenas tardes a todos.

Mediante el presente informo que el día 29 de mayo de 2025, asistí a la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA, como apoderada de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A**, dentro del siguiente proceso:

DEMANDANTES: ALBA EUGENIA BARAJAS GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADOS: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC - UNISALUD, IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORÍA SAS Y CENTRO DE COMPAÑÍA DIAGNÓSTICO AVANZADO SAS
VINCULADA: IPS SALUD INTEGRAL ORGANIZACIÓN COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN

LLAMADOS EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO SA LIBERTY SEGUROS SA CONFIANZA SA

RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2021 00033 – 00

DESPACHO: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Inicio de la diligencia: 2.00 pm

1. Se inicia con la presentación de las partes y se le reconocer personería a la suscrita para actuar como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A

2. Se inicia la práctica de los **testimonios**, así:

- Dra. Magdalena Silva Triviño:

Medica auditora en salud de UNISALUD.

Cuestión previa: La parte demandante formuló tacha por imparcialidad por la vinculación de la testigo con UNISALUD y también solicitó que no se practicara el testimonio porque la doctora no fue médico tratante de la señora Alba Eugenia barajas, sino que es auditora en salud.

Frente a la solicitud anterior, el despacho manifestó que la tacha se resolvería en la sentencia y rechazó la solicitud de no practicar el testimonio por impertinente, debido a que dicho testimonio fue decretado

en la audiencia inicial mediante auto que quedó debidamente ejecutoriado, por lo que se procedió a su práctica.

Inicia testimonio:

Indicó:

- Que UNISALUD es una entidad que autoriza la facilidad para que los usuarios tengan atención en las IPS.
- Que UNISALUD es una EPS Y es garante de la prestación del servicio de salud, pero no presta los servicios.
- Ella labora en el cargo de médica auditora en UNISALUD desde hace 11 años.
- Desconoce como se realizó el tamizaje de la demandante.
- No se hace seguimiento al usuario en particular, se hace seguimiento a la IPS.
- Explica que el proceso inicia con la solicitud del usuario, se hace autorización y se direcciona de acuerdo al diagnóstico y requerimiento del paciente.
- En el caso de la señora Alba nunca se negó un procedimiento que ella haya requerido y todas las solicitudes se atendieron de acuerdo a los términos de ley.
- Para contratar las IPS que prestan servicios a sus afiliados, se contratan en la ciudad de Tunja y de otras ciudades y los requisitos son los mínimos de habilitación que requiere una IPS de acuerdo con lo que oferte y de acuerdo al nivel de complejidad, deben estar certificadas para su funcionamiento.
- UNISALUD una vez inicia el contrato, hace auditorias de calidad donde se verifica cada uno de los procesos y procedimientos que oferta la IPS y la idoneidad de los profesionales, las hojas de vida, los equipos, espacios, que cumplan con la norma de habilitación, eso se hace 2 veces al año. también se hace seguimiento de concurrencia, donde se verifican los pacientes hospitalizados y servicios que se les están prestando. Si encuentran alguna demora o el usuario manifiesta algo, hacen seguimiento con el representante.
- No recibieron queja de la demandante por mala prestación del servicio.
- UNISALUD hace campañas de promoción de detección del cáncer de seno y autocuidado.
- UNISALUD tiene programas de seguimiento al riesgo. Hay un comité que se realiza mensual y se revisan los pacientes que son de alto costo, con diagnósticos de VIH, cáncer, con manejo con terapias de alto costo y se revisa la frecuencia de su asistencia a consulta. Se llama a los pacientes que no asisten a los servicios. Las enfermeras y el trabajador social les llama y hace seguimiento. A la demandante no se le hizo control, pues ella asistía a las terapias.
- Como aseguradoras no tiene acceso a los registros ni reportes médicos de los pacientes.
- El examen clínico de mama en la IPS primaria a la demandante no fue verificado por la testigo, pues indica que no tiene acceso a la historia clínica.

2. interrogatorio de parte:

- Alba Barajas:

Indica:

-Tiene la EPS UNISALUD y ésta la remitió a la IPS Salud Integral.

-El Dr. Cristóbal Abril fue el médico tratante. Esporádicamente otros médicos.

-Se dio cuenta que tenía una masa en su seno desde el año 2013. Le informó al doctor cuando iba a las consultas que tenía una masa en el seno y le llevaba los exámenes, eso fue en el año 2014 y 2015 y el doctor le mandó la mamografía. La mamografía salió en grado 3. Cuando le llevo el examen al doctor él le dijo que tenía unas bolas de grasa y no la envió a más exámenes o a especialistas. Ella pidió la cita médica exclusivamente para eso.

-Por cuenta de la IPS no le hicieron tamizaje ni exámenes de control, siempre fue por voluntad de ella acudir al médico.

-A la CONSULTORÍA SAS Y CENTRO DE COMPAÑÍA DIAGNÓSTICO AVANZADO SAS llegó remitida de su EPS, allí le hicieron el examen, pero se lo atrasaron porque debía allegar un examen anterior,

-En el año 2019 le salió mamografía en grado 2 y al poco tiempo le salió en grado 4, no entiende porque la inconsistencia y porque la mamografía no fue acertada conforme a la enfermedad que venía avanzando.

-Agrega que en vista de la demanda en contra de UNISALUD, se ha visto afectada en varios procedimientos médicos, ha perdido sus citas.

Nota: Se cita para continuación de la audiencia el día **25 de septiembre de 2025 a las 2 pm**, con el fin de realizar la contradicción del dictamen pericial. El enlace para acceso a la audiencia se registrara en el acta de la audiencia.

Finaliza la diligencia: 4:16 pm

El acta será remitida cuando el despacho la comparta.

Gracias!



Daniela Sandoval Gomez

Abogada Junior

TEL: 315 353 2072

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments